Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO
Rad No. 110014003005-2021-0055100
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., (Hoy GRUPO JURÍDICODEUDU S.A.S.
DEMANDADO: RUBENDE JESÚS CLAVIJO BOCANEGRA.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1.- Con apoyo en los establecido en los numerales 1° y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, Se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por la secretaria. (**inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia**).

2.- Revisadas las liquidaciones de los créditos presentados por la actora consecutivo de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (consecutivo 19 a 20 del dosier digital), observa esta Judicatura que las mismas no se ajusta a derecho; en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C. G. P.

PRIMERO. **Modificar** la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	$ 81.288.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 81.288.000,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 14.100.296,58
Total a Pagar	$ 95.388.296,58
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 95.388.296,58

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de $95.388.296,58 M/Cte.

TERCERO: Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte

M.B.

aprobación por la suma de $3.508.700,00 M/Cte. (art. 366 del C.G.P.) (**inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia**).

CUARTO: Finalmente, Secretaría proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numera 5.-° de la providencia adiada el veinticinco (25) de febrero del año en curso. (consecutivo 20 C.1 del dosier digital).

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 94
del 18 OCT 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2021-00551

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveídos de fechas 25 de febrero de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	25/02/22	$3.500.000,oo.
Notificaciones	1	Mié 18/08/2021 12:15 PM	$8.700.oo
TOTAL			**$3.508.700.oo**

La presente liquidación se elabora el día -2 de mayo de 2022

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria